

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/marzo/2024 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, determinó que la declaratoria de invalidez decretada en este asunto, surtirá sus efectos retroactivos al nueve de noviembre de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Puebla, se hace constar que dicha notificación se practicó el trece de febrero del presente año, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/marzo/2024 Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que promueve acción de inconstitucionalidad. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que indica y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, STADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	05/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a través del cual solicita copia certificada de las constancias que integran el expediente de la controversia constitucional en la que se actúa, además de solicitar la designación de autorizados para que la reciban. Al respecto, dígasele a la promovente que en cuanto a su primera solicitud, se acuerda favorablemente, por lo que se autoriza se expida a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>su costa la copia certificada que se genere de los autos que integran el presente expediente, la cual únicamente podrá ser entregada a la promovente, o en su caso, a aquellas personas que tengan reconocida personalidad en el presente asunto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Cabe precisar que, para gestionar el pago y expedición de la copia certificada, se deberá asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Ahora bien, por lo que hace a su segunda solicitud respecto a la designación de las personas que refiere como autorizados para la recepción de las documentales de que se trata, no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que, al tener la promovente el carácter de delegada en el presente asunto, solo se encuentra facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar delegados o autorizados, ya que dicha facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente el escrito, el oficio, los anexos y el disco compacto de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad federativa, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tienen a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Morelos contestando la demanda de la presente controversia constitucional.</p> <p>Los promoventes designan delegados y autorizados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de actuaciones, así como el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo local.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes y se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas indicadas, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>El Poder Ejecutivo local solicita autorización para que sus delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se autoriza al Poder Ejecutivo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito y oficio de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las doce horas del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2024</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA</p>	<p style="text-align: right;">06/marzo/2024</p> <p>Vistos los escritos y los anexos de quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en representación del mencionado Instituto, se advierte que promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Morelos.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en representación del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.</p> <p>El promovente designa delegados y autorizada, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que acompaña.</p> <p>Se tiene al Instituto Morelense designando delegados y autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>El representante legal del Instituto actor y su delegado —a través de los escritos— solicitan el acceso al expediente electrónico a favor de las personas que mencionan para tal efecto.</p> <p>De conformidad con la solicitud del Comisionado Presidente y con la constancia generada en el sistema electrónico de este máximo tribunal, la que también se ordena integrar al presente asunto, se advierte que cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud. En el entendido de que podrá acceder al expediente electrónico una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa y la firma en relación con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sumario de este medio de control de constitucionalidad.</p> <p>Respecto a la solicitud de acceso al expediente electrónico contenida en el segundo escrito, no ha lugar de acordar de forma favorable, toda vez que, si bien, quien suscribe dicho escrito es el Comisionado Presidente del Instituto actor, lo cierto es que la firma electrónica corresponde a su delegado, quien únicamente se encuentra facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar delegados y solicitar al acceso al expediente electrónico a su favor, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representa legal.</p> <p>El promovente solicita autorización para que su autorizada y delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de sus actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se autoriza al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>necesarias para el trámite en este asunto, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de la información. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El promovente solicita que este alto tribunal tome las medidas necesarias para proteger la información contenida en el expediente.</p> <p>En atención a su solicitud, dígasele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Ahora bien, previo a decir lo que en derecho proceda sobre la admisión o desechamiento de la demanda, cabe advertir que el Instituto actor impugna el Decreto mil seiscientos veintiuno (1621), por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en específico los artículos SEXTO, OCTAVO, DÉCIMO SEXTO, así como el Anexo 22.</p> <p>Prevéngase al Instituto actor para que en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, precise los datos del juicio de amparo del cual deriva la referida reducción a su presupuesto contenido en el Anexo 22 impugnado y acompañe todas las constancias relacionadas a ese medio de control constitucional.</p> <p>Apercibido que, de no cumplir con lo solicitado, se decidirá lo en derecho corresponda con los elementos que consten en autos respecto a la procedencia de la presente controversia constitucional.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA